NUM. 144.—JUEVES 18 DE JUNIO DE 1914

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 17 Junio 1914).

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.051

Don Filiberto López y López, Abogado, Jefe de la Secretaría de la Excma. Diputación provincial y Secretario de su Comisión permanente y de la Junta provincial del Censo electoral de Córdoba,

Certifico: que según aparece en los expedientes electorales y actas de las Corporaciones de referencia que se custodian en esta Secretaría, han sido Senadores, Diputados á Cortes y provinciales por esta de Córdoba, los señores que, con expresión de los cargos y distritos que representaron, se inscriben á continuación:

Ex Senadores por elección

D. Rafael Conde y Luque, en 1876
» Ricardo Martel y Fernández de Córdoba, Conde de Torres Cabrera, en 1876
» Pedro García Balsera, en 1877
Sr. Conde de Casa Segovia, en 1877
D. Enrique de la Cuadra, en 1884
» Andrés Peralvo Quirós, en 1899
» Juan Calvo de León, en 1905
Sr. Marqués de Campo de Aras, en 1891
D. Fernando Escavia de Carvajal, en 1893
» José de Aldecoa y Villasante, en 1897
» Jaime Aparicio Marín, en 1904
Sr. Marqués de Laurencín, en 1905
D. Enrique Núñez de Prado, en 1907
» José Cort Gozalvez, en 1907
» José Delgado Pérez, en 1910
» Pedro López Amigo, en 1910
» Florentino Sotomayor Moreno, en 1914
» Francisco Ruiz Frias, en 1914

Sres. Diputados á Cortes por elección

Circunscripción
donde se comprenden los antiguos distritos de Córdoba,
Montoro, Pozoblanco y Villa del Río

D. Rafael Conde y Luque
» Pablo Herrera Zamorano
» Manuel Villalba Burgos
» Antonio Barroso Castillo
» Juan Isasa y Echenique
» Pedro López Amigo
» Ricardo Aparicio y Aparicio
» Juan de Dios Porras Aguayo

Distrito de Cabra

D. José Marín Ordóñez
» José Sánchez Guerra Martínez
» Francisco Méndez de San Julián, Marqués de Cabra

Distrito de Hinojosa del Duque

D. Pedro García Balsera
» Ricardo Martel y Fernández de Córdoba, Conde de Torres Cabrera
» Francisco Fernández de Henestroza y Boza
» Javier Gómez de la Serna
» Eduardo Travesedo y Casariego, Conde de Maluque
» José Castillejo y Castillejo

Distrito de Lucena

D. José Chacón y Valdecañas, Marqués de Campo de Aras
» José Alcázar Garijo
» Manuel Gutiérrez de los Ríos, Marquez de las Escalonias
D. Esteban Ruiz Mantilla
» Víctor Brugada Panizo
» José Burgos Sánchez
» Martín Rosales Martel

Distrito de Montilla

D. Eduardo Zuluela y Samá
» Juan de Burgos Luque
» José Fernández Jiménez
» José Marín Cadenas
» Manuel Hilario Ayuso é Iglesias

Distrito de Priego

D. Indalecio Abril y León
» Eduardo Ruiz García de Hita
» Alvaro López de Carrizosa y de Giles
» Juan de Dios Roldán Nogués
» José María Roldán y Sánchez Lafuente

Distrito de Posadas

D. Juan Calvo de León y Benjumea
» Luis Gamero Civico
» Rafael Calvo de León y Benjumea
» Alejandro Lerroux García

Diputados provinciales y ex provinciales por elección

Distrito de Cabra

D. Filomeno Moreno García
» Ramón Santaella Bejíjar
» Rafael Reyes León
» Joaquín García Valdecasas
» Joaquín Fernández Tejeiro
» Francisco Merino Cuevas
» Manuel Gan Cubero
» Felipe Núñez Fernández
» Rafael Alcalá Buelga
» José Santaella Ariza
D. Esteban Galisteo Pérez
» Rafael Conde Jiménez
» Carlos Garrido Lozano
» Francisco Ruiz Frias
» Francisco Barea Molina
» Víctor del Prado Padillo
» José Fernández Trujillo

Distrito de Priego

D. Santiago Serrano Ruiz
» Francisco de Paula Delgado
» Alfonso Serrano Lozano
» José Joaquín Roldán Nogués
Sr. Marqués de las Escalonias
D. José Rueda Reina
» José Luis Castilla Ruiz
» Mariano Roldán Nogués
» Joaquín García Valdecasas
» Carlos Valverde López
» Manuel Villalba Burgos
» Antonio María Escamilla Rodríguez
» Pedro Luis Camacho
» Rafael Barrios Enriquez
» José de Viguera Espejo
» José María Molina Fernández
» José Ortiz Torrico
» Nicolás Camacho Lozano
» José Serrano Ramos
» Antonio Torres Roldán

Así resulta de los respectivos expedientes electorales y actas de la Excelentísima Diputación provincial á que me remito. Y para que conste y surta sus efectos, de conformidad y en cumplimiento de lo prevenido en la disposición tercera de la Real orden de dieciseis de Abril de mil novecientos diez, expido la presente certificación que, selladada en todas sus hojas con el de la Excma. Diputación provincial, y visada por su señor Presidente, firmo en Córdoba á dieciseis de Junio de mil novecientos catorce.—Filiberto López.—V.° B.°: José García Martínez.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 2.050

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Junio, formada con sugeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.	
Grupo 1.° del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	2.887 74
Grupo 3.° del idem id. id..	3.255 37
» 4.° » » » »	5.505 54
» 5.° » » » »	458 33
» 6.° » » » »	33.207 57
» 7.° » » » »	150
» 9.° » » » »	8.971 73
» 14.° » » » »	2.979 06
Gastos personales, Real decreto de 27 de Agosto de 1003.....	33.709 45
Idem núm. 4.° del capítulo 1.° de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	676 24
	91.801 03
Gastos obligatorios de pago diferible.	
Grupo 12.°.....	1.347 91
» 13.°.....	3.009 98
» 2.°.....	41 66
» 8.°.....	375
» 10.°.....	1.666 66
	6.441 21
Gastos voluntarios..	3.840 81
Resultas.....	100.000
Total.....	202.083 05

Sesión 12 Junio 1914.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Antonio Moreno.—El Secretario, Filiberto López.—Es copia.

JEFATURA DE MINAS
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.014

Número del expediente 7.270

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Agustín Ruiz Romero, vecino de Belmez, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Mayo de 1914, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias de la mina denominada «La Vaquera», de mineral carbón, sita en el término de Belmez y terreno de la viuda é hijos de don Francisco López Bote, á la izquierda del arroyo denominado Albardao en Moncayo; que linda por la derecha con la dehesa Fuenteblanca, propiedad de don Manuel Boza; al S. y E. con terreno de la señora viuda é hijos de don Francisco López Bote, y por O. con don Manuel Boza; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 10 de Junio de 1914, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata de labor antigua como de dos metros de profundidad que se encuentra como á 8 ó 10 metros del camino de herradura de Moncayo que atraviesa el arroyo de Albardao, y desde dicha calicata con dirección al E. se medirán 300 metros y se pondrá la primera estaca; de primera al S. 200 metros y segunda; de segunda al O. 600 y tercera; de tercera al N. 400 y cuarta; de cuarta al E. 600 y quinta, y de quinta á primera 200 metros, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Junio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Administración de Propiedades
é Impuestos
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2.033

Anuncio

El señor Delegado de Hacienda en esta provincia, por acuerdo fecha 12 del actual, ha tenido á bien separar definitivamente del cargo de Administrador subalterno de Propiedades y derechos del Estado, del partido de Aguilar, á don Rafael Sousa López.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 15 de Junio de 1914.—El Admiuistrador, A. González de la Peña.

AYUNTAMIENTOS

BELMEZ

Núm. 2.039

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, base para el repartimiento del expresado concepto para el próximo año de 1915, queda expuesto al público desde el día 15 al 30 del corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro de dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan y sean pertinentes.

Belmez 14 de Junio de 1914.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

Núm. 2.040

Hago saber: que habiéndose encontrado sin dueño conocido en la dehesa de «El Alicante», de este término municipal, una vaca colorada, con el lomo mojino, grande, de seis á siete años, tuerta del ojo derecho y con hierro borroso, se hace público para general conocimiento, previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recogerla, se venderá en pública subasta, según dispone el artículo 8.° del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Belmez 14 de Junio de 1914.—El Alcalde, Vicente Sánchez.

Núm. 2.041

Hago saber: que los mozos que deban ser incluidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año de 1915, y tengan que justificar la ausencia é ignorado paradero por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, por que les asista alguna excepción, deben solicitar de esta Alcaldía, dentro del presente mes de Junio, la instrucción del oportuno expediente, según previenen las disposiciones vigentes.

Belmez 1.° de Junio de 1914.—El Alcalde, V. Sánchez.

PALENCIANA

Núm. 2.038

Don José Carreira Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el año próximo de mil novecientos quince, así como la relación de los contribuyentes que por el concepto de rústica han solicitado alteraciones de su riqueza, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de la fecha hasta el treinta del presente mes, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos lo deseen y formular contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas.

Palenciana 15 de Junio de 1914.—José Carreira.

Núm. 2.042

Hago saber: que los mozos que deban ser comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del próximo año de mil novecientos quince, y tengan que justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, por que les asista alguna excepción, deben solicitar de esta Alcaldía, dentro del mes actual, la instrucción del oportuno expediente, conforme lo preceptúan las disposiciones vigentes.

Palenciana 10 de Junio de 1914.—José Carreira.

VILLA DEL RIO

Núm. 2.044

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el artículo 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos de 27 de Febrero de 1912, fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos, para que soliciten la justificación de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de sus padres, hermanos ó abuelos, á los efectos de la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de 21 de Agosto de 1896, y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo en el próximo año de 1915, se les advierte que durante el mes actual, necesariamente, habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, y que en caso de no hacerlo se entenderá renuncian á tal derecho y en su consecuencia á todos los beneficios dependientes del mismo.

Villa del Río 15 de Junio de 1914.—Pedro L. Molleja.

CABRA

Núm. 1.984

Año de 1914.—Mes de Junio

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento, 2.496'08 pesetas.

Capítulo 2.°—Policía de seguridad, pesetas 738'36.

Capítulo 3.°—Policía urbana y rural, 1.628'96 pesetas.

Capítulo 4.°—Instrucción pública, pesetas 285'20.

Capítulo 5.°—Beneficencia, 690'83 pesetas.

Capítulo 6.°—Obras públicas, 955'64 pesetas.

Capítulo 7.°—Corrección pública, pesetas 600'48.

Capítulo 8.°—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.°—Cargas, 6.941'78 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 41'67 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 666'66 pesetas.

Total, 15.046 66 pesetas.

Cabra, Junio 1914.—Antonio Lama. (rubricado).—Hay un sello en el que se ley: Alcaldía de la M.L. ciudad de Cabra.

Nota.—En sesión de hoy se aprobó la anterior distribución de fondos. Cabra 6 de Junio de 1914.—Antonio Paris Garrido.—Hay un sello en el que se lee: Secretaría del Ayuntamiento. Cabra.

Es copia.—El Secretario, Antonio Paris Garrido.—V.° B.°: El Alcalde, Antonio Lama.

ESPIEL

Núm. 2.006

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo del año 1913, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Enero

Día 1.°

Constitución del nuevo Ayuntamiento.

Día 4

Acuerdos tomados en esta sesión:

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia recibida durante la semana última.

Se nombraron las comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento.

Confirmar en sus puestos á todos los empleados y dependientes del Municipio.

No formar la distribución de fondos para el presente mes, por no haberse recibido aun aprobado el presupuesto para este ejercicio.

Día 11

Leida y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia recibida durante la semana última.

Fué examinada y aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior refundida en el actual.

Se procedió á la distribución de fondos para el presente mes.

Día 18

No pudo celebrarse sesión per falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Día 25

Leida y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia recibida durante las dos semanas últimas.

Fueron aprobadas y declaradas definivamente ultimadas las listas de electores de compromiserios para Senadores.

Se acordó la formación de cuatro secciones en que figuren todos los contribuyentes que puedan ser Vocales asociados.

Ministerio de Cultura 2024

Mes de Febrero

Día 1.°

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Día 8

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia recibida durante las dos últimas semanas.

Se procedió á la distribución de fondos para el presente mes.

Día 15

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Día 22

Acuerdos tomados en esta sesión:

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la correspondencia recibida durante las dos semanas últimas.

Se eligieron por medio de sorteo los Vocales que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal.

Que se cancele la hipoteca que como garantía del contrato de arrendamiento de consumos con don Espiridión Núñez Montenegro, tiene constituida su señor padre don Ildefonso Núñez Fernández.

Mes de Marzo

Día 1.°

Acuerdos tomados en esta sesión:

Leida y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia recibida durante la semana última.

Proceder á la distribución de fondos para el presente mes.

Proceder á la reparación de las calles que se encuentran en mal estado de conservación.

Aprobar la liquidación de los bagajes facilitados durante el cuarto trimestre del año anterior.

Día 8

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Día 15

Acuerdos tomados en esta sesión:

Leida y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia recibida durante las dos semanas últimas.

Seguidamente se acordó dejar sin efecto la subvención que para ayudar á la lactancia de sus hijos gemelos tiene concedida la Corporación á José Muñoz Sánchez.

Acordóse también socorrer con 10 pesetas mensuales, mientras permanezca enfermo, al vecino pobre Amador Córdoba Fernández.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el cuarto trimestre del año anterior.

Día 22

No pudo celebrarse sesión por falta de concurrencia de número suficiente de señores Concejales.

Día 29

Acuerdos tomados en esta sesión:

Leida y aprobada el acta de la anterior, dióse cuenta de la correspondencia recibida durante las dos últimas semanas.

Se dió cuenta de una instancia de don Jesús Caballero, y se acordó se proceda á la liquidación que interesa.

Pósito

Día 4 de Enero

Acuerdo tomados en esta sesión:

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

A propuesta del señor Presidente se acordó proceder al repartimiento de los fondos existentes en la Caja del Pósito.

Día 28 de Enero

Acuerdos tomados en esta sesión:

Se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada:

Acordóse aprobar las cuentas del Establecimiento correspondientes al año último.

Día 1.° de Febrero

Acuerdos tomados en esta sesión.

Dióse lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de las instancias presentadas en solicitud de préstamos de fondos del Establecimiento, siendo aprobadas.

Junta municipal

Día 1.° de Marzo

Acuerdos tomados en esta sesión:

Se dió lecura del acta de la anterior, que fué aprobada:

Acto seguido procedióse á dar posesión de su cargo á la nueva Junta municipal.

Espiel 4 de Abril de 1914.—El Secretario, Rafael Jiménez.

El precedente extracto ha sido aprobado por la Corporación en el día de ayer, de que certifico.

Espiel 20 de Abril de 1914.—El Secretario, Rafael Jiménez.—V.° B.°: El Alcalde, Rafael de la Torre.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.034

Don Guillermo Raigón y Velázquez, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo 7.° y regla 3.ª del 5.° de la ley de Justicia de 5 de Agosto de 1907, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 15 de Junio de 1914.—Guillermo Raigón.

Don Conrado Gutiérrez Díaz, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba el día 29 de Mayo último, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Angel de Larriva y López de Cervantes, que ha solicitado el Juzgado municipal del distrito de la Izquierda de Córdoba.

Don Francisco Reina Ruiz, que solicita el Juzgado municipal de Encinas Reales.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el Boletin Oficial de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á quince de Junio de mil novecientos catorce.—Conrado Gutiérrez.—V.° B.°: El Presidente, Raigón.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 2.055

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en los autos ejecutivos que ante mí se siguen por el procedimiento sumario que establece la vigente ley Hipotecaria reformada, á instancia del Procurador don Luis Usano, en nombre de don Benito Rubio Larragoeta, de esta vecindad, contra don Francisco Jiménez Rodríguez y los herederos de doña Josefa Toribio Fernández, para el cobro de cuatro mil quinientas pesetas de principal, más cinco trimestres de intereses vencido, á razón de sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos, los que venzan hasta la total solvencia y costas, garantidas dichas responsabilidades con la hipoteca que los deudores constituyeron sobre la casa de la propiedad de los mismos número diecisiete moderno en la calle Ollerías, de esta ciudad; se requiere por medio de la presente, no obstante de hacerse también en el domicilio designado en la respectiva escritura, á los herederos de la doña Josefa Toribio Fernández, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletin Oficial de esta provincia, paguen mencionadas responsabilidades; bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Córdoba quince de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, Por mi compañero señor Montero, Teodomiro Fernández.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.541

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que por Francisco David García Amaro, vecino de Belmez, soltero, propietario, de cincuenta y nueve años de edad, se ha solicitado de este Juzgado la instrucción de expediente para acreditar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad el dominio de las fincas siguientes:

1.ª Una casa calle Pilar, número seis, de la villa de Belmez, de noventa y siete metros y ochenta y un centímetros cuadrados de extensión superficial, compuesta de dos cuerpos, con dos habitaciones, cocina y corral situado á la derecha entrando y en este cuadra y pajar; que linda por la derecha entrando con casa de don José Pablo Rivera; por la izquierda con la de los herederos de Antonio Gómez, y por la espalda con corral de casa de doña Emilia Sánchez.

2.ª Pedazo de terreno en Cañada Redonda, término de Belmez, de diecinueve hectáreas y treinta y dos áreas de cabida; que linda al Norte con terreno y dehesa de don Vicente Sánchez; al Este con camino de los Pedrochez; al Sur terreno de Acisclo Muñoz y dehesa de don Vicente Sánchez, y al Oeste la misma dehesa.

3.ª Una casa-cortijo al sitio del Higuerón, término de Belmez, de diez metros de fachada por ocho de fondo, compuesta de dos cuerpos, dos habitaciones y corral, cuadra y pajar; que linda por la derecha é izquierda entrando y por la espalda con terrenos de los herederos de Juan Francisco García Quintana.

4.ª Casa situada en la calle Pedroche, de la villa de Belmez, sin número de gobierno, de nueve metros y veinticinco centímetros de fachada por cuarenta y cuatro metros y noventa centímetros de fondo, compuesta de cuatro cuerpos, cinco habitaciones, cocina, corral, cocinillas, bodega, cuadra y pajar; que linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Gregorio Muñoz; por la izquierda con calle Pilar, y por la espalda con casa de don José Madrid Velasco.

5.ª Desmontado en el Higuerón, término de Belmez, de tres celemines de cabida, equivalente á dieciseis áreas y diez centiáreas; que linda al Norte con terreno de Francisco David García Amaro; al Este con otro de Eulogio García Amaro; al Sur el de Simplicia Soto, y al Oeste con Nava de don Manuel Boza.

6.ª Estercolado en el sitio Cerro de la Pililla, término de Belmez, de dieciseis áreas y diez centiáreas de cabidad; linda al Norte terreno de Alfonso Domínguez Llamas; al Este el de Tomás Romero; al Sur otro de Manuel Caro, y al Oeste el de Acisclo Gómez.

7.ª Estercolado en el mismo sitio y término que el anterior, de cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas de cabida; que linda al Norte tierras de Pedro Rivera; al Este la de María Rodríguez; al Sur otra de Antonio Santos, y al Oeste la de Manuel Osuna.

8.ª Pedazo de terreno en el Higuerón, término de Belmez, de tres hectáreas y veintidos áreas de cabida; que linda al Norte con dehesa de don Eduardo Soto; al Este terreno de Soledad García, hoy de Francisco David García Amaro y otro de don Manuel Boza; al Sur el de Rafael Rodríguez y otro de Juan Francisco García Quintana, y al Oeste con terreno de Rafael Rodríguez.

9.ª Otro pedazo de terreno en el mismo sitio y término que el anterior, de cuarenta y ocho áreas y treinta centiáreas de cabida; que linda al Norte con terreno de Eulogio García; al Este de Juan Francisco García Quintana, hoy Francisco David García Amaro; al Sur otro de Simplicia Soto, y al Oeste terreno de don Manuel Boza.

10. Pedazo de terreno al sitio Umbría de Peñaladrones, término de Belmez, de una hectárea, veintiocho áreas y ochenta centiáreas; que linda por todos los cuatro puntos cardinales con terreno de don Eduardo Soto.

11.ª Pedazo de terreno al sitio del Higuerón, término de Belmez, de ochenta áreas y cincuenta centiáreas de cabida; que linda al Norte con terreno ó dehesa de don Eduardo de Soto; al Este con terreno de don Eulogio García Amaro; al Sur los de don Manuel Boza, y al Oeste otro de Francisco David García Amaro.

12.ª Estercolado al sitio Cañada de la Burra, término de Belmez, de una fanega de cabida, equivalente á sesenta y cuatro áreas y cuarenta centiáreas; que linda al Norte con terreno de Servando Gallego; al Este el de Argimiro Peñalta; al Sur otro de Florencio García, y al Oeste otros de Angel Montero, Jorge Pedrajas y Servando Gallego.

13.ª Pedazo de terreno al sitio del

Ministerio de Cultura 2024

Higuerón, término de Belmez, de cuatro hectáreas, una área y cincuenta centiáreas; que linda al Norte con dehesa de don Eduardo Soto; al Este con terreno de Eulogio García Amaro; al Sur otros de Bernardo Noguero y Juan Francisco García Quintana, y al Oeste terreno de Soledad García, viuda de Pedro Narvaez, y hoy de Francisco David García Amaro. Esta finca ha sido segregada de la que tuvo catastrada Eulogio García Amaro con el número dos mil quinientos ochenta y uno.

14.ª Pedazo de terreno en el sitio Vega de la Cueva, término de Belmez, de dos áreas, sesenta y ocho centiáreas de cabida; que linda al Norte y Oeste con terreno de Antonio Gordillo; al Este otro de Catalina García Vioque, y al Sur con Madre vieja.

15.ª Pedazo de terreno al sitio del Higuerón, término de Belmez, de cabida de cinco hectáreas, quince áreas y veinte centiáreas; que linda al Norte con camino del Higuerón; al Este terreno de Francisco Sánchez y Simplicia Soto; al Sur otro de Bernardo Noguero, y al Oeste dehesa de la Nava, de don Manuel Boza.

16.ª Y un pedazo de terreno en el mismo sitio y término que el anterior, de cabida de una hectárea, noventa y tres áreas y veinte centiáreas; que linda al Norte y Oeste con terreno de Eulogio García; al Este de Bernardo Noguero, y al Sur con el camino del Higuerón y terreno de Simplicia Soto.

Dichas fincas, dice el Francisco David García Amaro que las adquirió: la descrita con los números seis y siete por herencia de su madre Angela Amaro Castillejo, hace unos cincuenta años; las descritas con los números nueve y trece, por compra á su hermano Eulogio García Amaro; la descrita con el número once, por compra á Soledad García Amaro, viuda de Pedro Narvaez, hace más de un año, y las descritas con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, ocho, diez, doce, catorce, quince y dieciseis, por herencia de su padre don Juan Francisco García Quintana, hace más de un año.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes puedan perjudicar las inscripciones de dominio pretendidas, por medio del presente edicto, que se insertará tres veces en el Boletin Oficial de esta provincia, á fin de que comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días; en virtud de lo cual se expide este tercero y último edicto.

Dado en Fuente Obejuna á veintiocho de Abril de mil novecientos catorce.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

CASTRO DEL RIO

Núm. 634

Don Andrés Aranda Moreno, Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente hago saber: que ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de José Elías Pérez, de estos vecinos, para justificar su dominio sobre cuatro décimas cuartas partes, de proindiviso con las restantes del peticionario, de la casa número treinta y nueve de la calle Casas altas, de esta villa; que linda por la derecha con otra de Juan Gutiérrez Moreno; por la izquierda con la de Pedro Muñoz Navajas, y por la espalda con la de Benito Tamajón Erencia.

Por providencia de hoy, dictada en dicho expediente, se ha mandado convocar por medio de edictos, que se fijarán en los lugares de costumbre de esta villa y se publicarán por tres veces consecutivas en el Boletin Oficial de la provincia, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días, á contar desde la fecha de dicha providencia, comparezcan á alegar lo que á su derecho convenga, en cumplimiento de lo cual se expide este tercero y últi mo edicto.

Dado en Castro del Río á dos de Febrero de mil novecientos catorce.—Andrés Aranda.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

MONTORO

Núm. 2.025

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado mumunicipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*. Y para los efectos consiguientes se publica el presente, fijándose, de orden del señor Juez, las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Montoro quince de Junio de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Rafael Criado.—P. S. M., Manuel de B. Pedrajas.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.026

Don Rafael del Río y Valdelomar, Juez municipal accidental de esta villa.

Por el presente hago saber: que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal de mi cargo, y debiendo proveerse con arreglo á ley, los aspirantes á la misma podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado, durante el plazo de quince días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca este edicto publicado en la *Gaceta de Madrid*; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy.

Dado en Castro del Río á trece de Junio de mil novecientos catorce.—Rafael del Río.—Por mandado de su señoría, El Secretario accidental, Manuel Barranco.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.056

RODRIGUEZ GARCIA *Bernardino*, de diecinueve años, soltero, calderero, hijo de Melquiades y Teresa, natural de Llerena y vecino de Pueblonuevo del Terrible; procesado por el delito de tentativa de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna.

Núm. 2.021

LEAL RUBIO *Juan Francisco*, natural y vecino de Villanueva del Duque, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años de edad; domiciliado últimamente en Villanueva del Duque; procesado por el delito de hurto; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Hinojosa del Duque, en término diez días.

Núm. 2.015

CAMEÑO GARCIA *José*, natural de Palma del Río, provincia de Córdoba, hijo de Antonio y de Dolores, soltero, de veintiún años de edad, recluta del regimiento infantería Extremadura, número quince, y procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado del cuartel esta ciudad, ante el Juez instructor don Gonzalo Pérez Pérez.—Algeciras á diez de Junio de mil novecientos catorce.—El primer Teniente Juez instructor, Gonzalo Pérez.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 2.034

Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 4 del mismo, á las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem id. de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2|3 de pulpa y 1|3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de cabra, completamente pura.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista sebos, sustancias grasaa y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clase, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 16 de Junio de 1914.—El Administrador, José Benítez.—V.º B.º: El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

Yeguada Militar

Núm. 2.032

Anuncio

Necesitando adquirir este Establecimiento 187 quintales métricos de avena en grano, 302 de cebada y 549 de paja para el consumo del ganado de la Sección de Trujillo, más 125 quintales métricos de avena en grano, 460 de cebada, 148 de habas y 989 de paja para la Sección de Jerez de la Frontera, se convoca por el presente á los poseedores de dichos artículos que deseen presentar proposiciones, para que puedan hacerlo en las oficinas de este Centro ó de las citadas Secciones dentro del plazo de diez días, de nueve á trece de la mañana, á partir de la fecha de la publicación de este anuncio, en cuyas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones á que ha de ajustarse la compra.

Córdoba 15 de Junio de 1914.—El Oficial pagador, Eladio Ramírez.—V.º B.º: El Primer Jefe, Ravé.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.